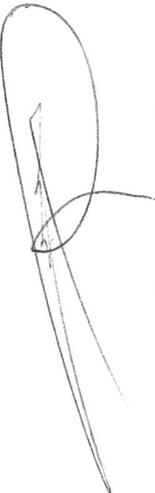




PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 03 DE ENERO DE 2024.



El suscrito licenciado **Jesús Cecilio Hernández Vázquez**, Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento a las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

CERTIFICA

Que en la **Décima Novena** Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Período de Labores, de **trece de diciembre de dos mil veintitrés**, de conformidad con los artículos 13, 16, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el Acuerdo General Número **01/2023** del tenor siguiente:

“...Acuerdo General Número 01/2023

Considerando

- I. En términos de lo dispuesto por los artículos 13, 17, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia está facultado para expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- II. Que mediante Acuerdo General 02/2021-I aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al primer periodo de labores, de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se creó la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral y las plazas que la conforman de acuerdo con el punto Segundo que establece:

“Para el funcionamiento de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, se crean, las plazas de:

- Perito en dactiloscopia, documentoscopia, grafometría, grafoscopia y grafología (2)
- Perito contable
- Perito valuador
- Perito en medicina del trabajo
- Asistente de causa y/o sala (2)
- Conserje judicial”

En lo que se refiere a las plazas de los peritos, estas fueron modificadas mediante Acuerdo General Conjunto 11/2021 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria

conjunta, correspondiente al Segundo Período de Labores de catorce de octubre de dos mil veintiuno, en cuyo punto primero se modificaron y actualizaron las denotaciones asignadas a servidores judiciales, para que, en lo sucesivo, de manera oficial, en el caso de los peritos en dactiloscopia, documentoscopia, grafometría, grafoscopia y grafología; Perito contable; Perito valuador; y, Perito en medicina del trabajo, se denominaran Perito Judicial.

Es así que, en la Unidad de Peritos Judiciales en materia laboral, están adscritos dos peritos especializados en dactiloscopia, documentoscopia, grafoscopia.

- 
- III. Que las funciones de la Unidad de Peritos Judiciales son las que se establecen en el artículo 111 Bis.: “La Unidad de Peritos Judiciales es un área técnica cuyo objetivo es el auxilio de los tribunales Laborales en los casos que así lo determine la Ley, mediante la emisión de dictámenes periciales.”
- IV. En la Dirección General de Administración de los Tribunales Laborales para los efectos de su gestión administrativa, se reciben las solicitudes que remiten los tribunales laborales para la Unidad de Peritos Judiciales. Entre las especialidades solicitadas destacan la dactiloscopia, documentoscopia, grafoscopia, grafología, psicología, informática, acústica forense, medicina del trabajo, a todas se les da puntual seguimiento a través de la Dirección General, incluyendo las especialidades con las que no se cuenta, para lo cual se ejecutan las gestiones necesarias ante las instituciones

correspondientes; lo que facilita la operatividad del sistema de justicia laboral por conducto de la Dirección y permite dar seguimiento a las actividades de la Unidad de Peritos para cumplir con las exigencias de la Ley Federal del Trabajo.

- V. Que derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobadas por el Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 6 de diciembre de 2023, en la edición 8478, de conformidad con el Artículo 22, fracción X, la Unidad de Peritos Judiciales es un órgano auxiliar de la Presidencia, por lo que para el cumplimiento de los fines para lo que fue creada, bajo este nuevo régimen normativo, que busca una optimización de recursos humanos y materiales, resulta necesario establecer las formas de coordinación interna y externa, con el objetivo de dar puntual seguimiento a las solicitudes de dictámenes periciales que se reciban, y un aspecto fundamental relacionado con la rendición de informes al Poder Judicial Federal, por las actuaciones de la Unidad de Peritos Judiciales y los que se soliciten de las demás autoridades competentes administrativas y de instituciones educativas, a efectos de no generar una carga administrativa a los peritos, ni causar ningún desgaste económico al presupuesto del Poder Judicial.
- VI. Que es sustancial continuar con la consolidación del Sistema de Justicia Laboral en el Estado, por lo que resulta viable que la Unidad de Peritos Judiciales en materia laboral, sea coordinada y representada por el titular de la Dirección General de Administración de los Tribunales Laborales, ante el Poder

Judicial Federal, autoridades competentes administrativas y de instituciones educativas, lo que optimizará su funcionalidad y por ende se obtendrán mejores resultados, ello con independencia de las atribuciones establecidas a la Dirección General en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sin que signifique mayores beneficios salariales a los establecidos, lo que además permitirá aprovechar de manera eficiente los recursos humanos con los que cuenta el Poder Judicial.

En virtud de ello, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se otorga al Director(a) General de Administración de los Tribunales Laborales, facultades de coordinación, de representación interna y externa, así como de gestión administrativa de la Unidad de Peritos Judiciales en Materia Laboral, quien de manera enunciativa, más no limitativa deberá:

- a) Representar ante el Poder Judicial Federal y ante toda autoridad Judicial o administrativa e instituciones educativas a la Unidad de Peritos Judiciales.
- b) Elaborar los informes que sean solicitados por las diversas autoridades judiciales o administrativas, así como los requeridos por la Presidencia y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

- c) Realizar con base a los datos proporcionados por los peritos judiciales las estadísticas de las actividades realizadas e informar semestralmente sobre los resultados a la Presidencia.
- d) Llevar el registro de las solicitudes de dictámenes periciales y su trámite.
- e) Gestionar la respuesta a las solicitudes de dictámenes periciales que presenten los tribunales laborales y demás autoridades.
- f) Representar, gestionar y proponer en su caso, capacitaciones a los integrantes de la Unidad.
- g) Las demás que le encomienden la Presidencia y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Segundo.- Comuníquese al Pleno del Consejo de la Judicatura para su conocimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco...”.

Lo que certifico constante de seis **(06)** páginas útiles, el tres de enero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. Doy fe.-----

